



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 208.  
Requisitos Mínimos de Liquidez.  
Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que la presente Comunicación se emite exclusivamente en forma impresa y su distribución se efectivizará a partir del 17.12.96.

Su contenido será de aplicación a partir de la posición cuyo cierre opera el 31.12.96.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente  
Régimen Informativo

Miguel A. Ortiz  
Superintendente de  
Entidades Financieras  
y Cambiarias